ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA
EP QUE POSEE LA NECESIDAD:	RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
OBJETO:	Adquisición de 60 sillas Rimax marca samba sin brazo

El Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA- Guaranda - Sucre, en desarrollo de lo señalado en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para suministro pactado

CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:

Es el Rector Institución Educativa. Debidamente posesionado, en ejercicio del cargo para todos los efectos.

NORMATIVIDAD APLICABLE:
En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación régimen especial. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. *La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.*
5. *El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA, Adquisición de 60 sillas Rimax marca samba sin brazo
De acuerdo a lo anteriormente planteado, se hace necesario realizar el presente proceso de selección que nos permita contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de suministrar esta adquisición.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cuál comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:

Cant.	*Descripcion*
60	sillas Rimax marca samba sin brazo color blanco

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES:

- Los elementos que conformen el objeto del presente contrato deben ser todos de primera calidad.
- El producto debe estar empacados en debida forma.
- El producto debe suministrarse con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
- Transporte de los elementos a la sede Principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA., de manera oportuna.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrase será de suministros

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **(1)** día que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución educativa Nueva Esperanza.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro Millones de pesos ($ 4.000.000).oo. - CDP No. 000000001 del 4 de Mayo de 2026.

FORMA DE PAGO: La Institución educativa, pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la compra por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por la persona en cargada.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía 6 Régimen especial

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de régimen especial,

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Institución Educativa o quien este designe.

Eduardo Alvarez Guerrero
Rector